

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE EMITE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR CONCEDIDAS Y DENEGADAS, PARA EL CURSO 2020/2021.

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Consejería competente en materia de educación concederá, mediante convocatorias anuales, ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del citado Decreto.

Mediante la Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, antes mencionado, se establece la regulación de las ayudas individualizadas para el transporte escolar.

El artículo 10.1 de la citada Orden de 3 de diciembre de 2010 dispone que, anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, se establecerá la cuantía de las ayudas y se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en dicha Orden.

De acuerdo con el artículo 13.2 d) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, correspondía a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

El Decreto 102/2019, de 12 de febrero fue derogado por el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que en su artículo 10.3 d) establece que corresponde a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

En virtud de todo ello, la entonces Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, mediante Resolución de 25 de noviembre de 2021 efectuó la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso escolar 2020/2021.

Edif. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n.
41071 Sevilla
Telf.: 95 506 40 00
informacion.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	28/12/2022 19:52:23	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2e8VD08VZ4WHAKZUQTUB87LRCGS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Según se establece en el artículo 19 de la Orden de 3 de diciembre de 2010 corresponde a la Comisión Regional de Selección, entre otras funciones, elaborar las propuestas de Resolución de personas beneficiarias de la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar.

Con fecha 6 de junio de 2022 se reúne la Comisión Regional de Selección, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el estudio y análisis de las solicitudes presentadas y emite propuesta de Resolución provisional correspondiente a la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2020/2021, elevando la misma a la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio para que dicte la Resolución provisional, siendo emitida y publicada la misma el 7 de junio de 2022.

Con fecha 7 de octubre de 2022 y una vez atendidas y estudiadas las alegaciones se reúne la Comisión Regional de Selección, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía para, en virtud del artículo 19.2.c) de las bases reguladoras, elaborar la propuesta definitiva de la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2020/2021 elevando la misma a la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio para que dicte la Resolución definitiva.

Del estudio, por parte de esta Dirección General, de la propuesta definitiva emitida por la Comisión Provisional se concluye que la suma de las cantidades asignadas a los beneficiarios supera el límite máximo presupuestario estimado para esta convocatoria correspondiente al curso 2020/2021 cuyo importe es de 2.600.000 euros, y dado que del artículo 11 de las bases reguladoras establece que la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en el que se realice la convocatoria, a las cantidades asignadas a cada uno de los beneficiarios se le aplicará un factor de reducción del 15,60%.

En virtud de todo lo cual, esta Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, una vez realizada la evaluación técnica, aplicados los criterios de selección establecidos en la convocatoria y demás disposiciones concordantes y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda y el artículo 20 de la Orden de 3 de diciembre de 2010,

RESUELVE

Primero. Conceder con carácter definitivo las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2020/2021 al alumnado relacionado en el Anexo I, con indicación del importe calculado, aplicado el factor de reducción del 15,60% por superación del límite máximo presupuestario estimado para esta convocatoria y observando lo establecido en el apartado segundo de la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso escolar 2020/2021.

Segundo. Denegar con carácter definitivo las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2020/2021 al alumnado que se relaciona en el Anexo II, con indicación de los motivos de denegación.

Tercero. Imputar el gasto resultante de la presente propuesta de Resolución a la siguiente partida presupuestaria:

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	28/12/2022 19:52:23	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2e8VD08VZ4WHAKZUQTUB87LRCGS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1200010900/G/42F/48005/00/01

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.6 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, el pago de los importes de las ayudas se realizará a través del centro docente donde el alumno o alumna estuviese escolarizado durante el curso 2020/2021, reflejándose en la contabilidad del mismo tanto en el registro de ingresos como en el de gastos.

La forma de pago, abono de las ayudas y justificación de las mismas se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Quinto. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso escolar 2020/2021 y demás normativa de aplicación, específicamente a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

Sexto. Publicar la presente Resolución definitiva en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, según establece el artículo 20 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

Igualmente se publicará en los tabloneros de anuncios de los centros educativos y a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/becas-y-ayudas.

Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los recursos de reposición se presentarán preferentemente a través de la Secretaría Virtual. (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual>).

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.
LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA
Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	28/12/2022 19:52:23	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2e8VD08VZ4WHAKZUQTUB87LRCGS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	